Fecha: 13/02/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA AGENCIA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el objeto social de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – (En adelante la ANIM), de conformidad con el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, es "(..)identificar, promover, gestionar y ejecutar proyectos de renovación y desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir y gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."

En considerando que en Colombia las entidades del orden nacional están obligadas a velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, es deber asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través del contrato de seguros.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de la ANIM se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, con lo cual se buscan proteger el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

DECRETO 403 DE 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal:

Art. 81, De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:
(...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

LEY 2161 DE 2021

Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

LEY 45 DE 1990

Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Ley 2161 del 2021

Esta norma señala que, para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional.

De otra parte, el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala como objetivo fundamental del sistema de control interno, el de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos para el cual La ley 2259 de 2025, en su artículo 42, párrafo 3, señaló expresamente: “También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso”.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidades, como son: la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal ò patrimonial. El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de dicho funcionario, nuevamente en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo.

Dado que los funcionarios públicos son responsables tanto por acción o por omisión, las altas responsabilidades a cargo de los mismos pueden generar que se abstengan de tomar decisiones trascendentales por el riesgo que se corre. La contratación del seguro permite al funcionario la toma de decisiones con mayor tranquilidad.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la **ANIM** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, es necesario la transferencia del riesgo a través del contrato de seguros que conforman el Grupo Único.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer es amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la **ANIM**, requiere contratar los seguros que se relacionan a continuación bajo los siguientes términos:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL PÒLIZA
Todo Riesgo Daños Materiales	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas
Manejo Global Entidades Oficiales	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas
Automóviles	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas
SOAT	26 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas

Por lo anterior se requiere contratar el plan de seguros para LA ANIM con la siguiente vigencia mínima:

SEGURO	FECHA DE INICIO	MÍNIMO HASTA
Todo Riesgo Daños Materiales	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Manejo Entidades Oficiales	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Automóviles	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
SOAT	27 de diciembre de 2026 a las 00:00 horas	26 de diciembre de 2027 a las 23:59 horas.

De igual forma, la necesidad se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones conforme a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.4.1** del decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ANIM, QUE OTORGUEN LA PROTECCIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUBRA LA INDEMNIZACIÓN POR

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y A LA ANIM Y, LA PÓLIZA TODO RIESGO CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN DE ACTIVOS, INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ANIM QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO, TENENCIA O CONTROL".

2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

2.1.1. IDENTIFICADOR BIENES O SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
84	13	15	00	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	00	Seguros de vida salud y accidentes

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

GRUPO ÚNICO
Todo Riesgo Daños Materiales
Manejo Global Entidades Oficiales
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Automóviles
SOAT

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

A. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la o aquello que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Naciona

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipo eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que puede afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastrófico (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente l necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

B. Seguro de Manejo Global Sector Oficial:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la **ANIM,** causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

C. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la ANIM, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

D. Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos

El artículo 42 de la Ley 2259 de 2025, dispone "(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

NOTA 1: Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la **ANIM**, durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

NOTA 2: Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso, sin que pueda presentarse más de una propuesta para cada uno de los ramos objeto de contratación.

E. Seguro de Automóviles

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

F. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía de la ANIM, la cual va hasta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)** Moneda Cte.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la propuesta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los **PROPONENTES** que participen en el presente procedimiento de selección.

El presente proceso de selección de **CONTRATISTA,** se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 Y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

De conformidad con la naturaleza del presente contrato de seguros, en razón de cumplir con los principios de la contratación pública y búsqueda de un sistema de oferta dinámica, se opta por la escogencia de la Selección abreviada de Menor Cuantía dado que el objeto contractual no versa sobre concursos de méritos, ni de servicios o materiales con características técnicas uniformes, y la cuantía que establece la norma permite realizar este procedimiento abreviado y expedito para la Entidad. En consecuencia, no se optó por las modalidades de selección de concurso de méritos, ni licitación pública.

De igual forma, se tiene en cuenta que de acuerdo con el presupuesto de ANIM para el año 2026, la menor cuantía aplica a contratos por valores inferiores a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) Moneda Cte.** y que el presente proceso de contratación, tiene un presupuesto: **de hasta la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($133.000.000)** incluido el **IVA** y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($133.000.000).** Los gastos del presente proceso se encuentran respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 926 del 19 de enero de 2026, el cual tiene un saldo por comprometer de $133.000.000.

4.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **Análisis Económico**

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	**20/03/2026**
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	**24/05/2027**
DIAS DE COBERTURA	**430**

DETALLE	VALOR ASEGURADO	PROMEDIO	VALOR INDICE VARIABLE 5%	VALOR TOTAL ASEGURADO	PRIMA 430 DIAS
TRDM (TASA %o)	**$1.044.553.867**	3,36	**30.752.687**	**$1.075.306.554**	**$5.140.659**
MANEJO GLOBAL(TASA%)	**$200.000.000**	7,92	$0	**$200.000.000**	**$22.206.378**
RC EXTRACONTRACTUAL	**$300.000.000**	0,42	$0	**$300.000.000**	**$1.753.799**
RCSP (TASA %)	**$900.000.000**	7,90	$0	**$900.000.000**	**$99.625.887**
AUTOS	**$44.200.000**	5,03	$0	**$44.200.000**	**$3.119.308**
SOAT	**LOS DE LEY**	0,00	$0	**LOS DE LEY**	**$1.153.969**
					$133.000.000

NOTA: Se adjunta Estudio de Mercado como documento adicional en archivo Excel.

En consideración de lo anterior, para determinar el valor aproximado de los seguros para 365 días de vigencia, se considera apropiado establecer dicho monto, con base en el estudio de mercado, utilizando las tasas de entidades con similar perfil de riesgo.

1. Los ramos de seguros a contratar corresponden a las pólizas estructuradas por la Unión Temporal CAF – OMEGA SEGUROS, que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM.**

2. Los valores asegurados corresponden al valor de los bienes actualmente asegurados por la Entidad; debidamente actualizados a valor real o valor de reposición con el índice variable, que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños y los seguros patrimoniales.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

3. La unidad de medida se establece en días y se asumen **430**, considerando el valor del presupuesto disponible en la Entidad.

4. El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA.

El estudio de mercado hace parte integral de la presente contratación. De conformidad con lo anterior, se estableció en **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($133.000.000)** el precio máximo a pagar.

4.2. FORMA DE PAGO

La ANIM pagará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros, **dentro de un plazo de treinta (30) días calendario.** Para el pago el contratista deberá radicar la factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de ley conforme a las disposiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF Nación, y/o documento equivalente, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según Corresponda) sobre el cumplimiento de los pagos a seguridad social cajas de compensación y demás de acuerdo el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta para lo cual se requiere la presentación, radicación en el sistema de gestión documental de los siguientes documentos: 1. Factura que cumpla con todos los requisitos de ley, o documento equivalente de conformidad con la ley conforme a las disposiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF Nación. 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal (cuando corresponda) o representante legal, sobre el cumplimiento de los pagos a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 3. Certificación del supervisor en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el efecto.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

En sentido estricto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato “Carta de Presentación de la Propuesta” del pliego de condiciones y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la **Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la **Superintendencia Financiera de Colombia: Con** fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la ANIM, estos aspectos.

En caso de presentarse la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

- Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

4. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la figura asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

5.1.1.4. PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

5.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, NIT. No. 900.483.991-0, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y Noventa (90) días calendario más, que garantice hasta la

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la ANIM.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del proponente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, NIT. No. 900.483.991-0
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
6. Este suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

5.1.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De acuerdo con el artículo 50 de Ley 789 de 2002.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el proponente deberá allegar certificado expedido por la Contraloría, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes a la fecha del cierre del proceso.

Sin embargo, la ANIM, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura

5.1.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, el proponente deberá allegar certificado expedido por la Procuraduría, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes a la fecha del cierre del proceso.

En cualquier caso, la ANIM, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura

5.1.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la ANIM con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura

5.1.1.10. MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente aportará el respectivo certificado con su propuesta, no obstante, la ANIM verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Nota 1: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.
Nota 2: En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre el no pago de multas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5.1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá certificar en documento, el compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del registro único tributario RUT

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

5.1.1.13. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

5.1.1.14. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES.

El proponente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.15. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u proponente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

5.1.1.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

5.1.1.17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato y/o documento de Compromiso de Transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.18. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el proponente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.1.19. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente debe adjuntar el REDAM, expedido por la autoridad competente de acuerdo a la ley 2097 del 2 de julio de 2021

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores Financieros

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…". (Subrayado fuera de texto)

Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."[1]

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme.

Finalmente y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la ENTIDAD, debe establecer los requisitos habilitantes en los pliego de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la Entidad no pueden limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a las disposiciones aquí señaladas, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará con corte a **31 de diciembre de 2024.**

El estudio financiero y organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

5.1.2.1 Capacidad financiera

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros de acuerdo a los criterios que a continuación se describe:

Se establece como un indicador para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los proponentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual al 92%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0 y/o indeterminado

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

NOTA 1: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

5.1.2.2 Capacidad de organización

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo **2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, establece que la** Capacidad Organizacional se mide en los indicadores de rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de la siguiente forma:

El área solicitante deberá realizar el análisis para la inclusión de estos aspectos en el pliego conforme a lo establecido en el manual de requisitos habilitantes establecidos por Colombia compra eficiente.

El área técnica solicitará al área financiera el apoyo para la inclusión de estos ítems, los cuales en cada caso dependerán del objeto a contratar

Los ítems que pueden establecerse son los siguientes:

A. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Esta es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. entre mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0**

B. **Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total.

Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, en otras palabras, capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

En ese sentido, si en el análisis el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la **ANIM** debe fijar un mínimo. Para esto, Colombia compra eficiente establece un cuadro de medición.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	**Superior a 0**

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes R.U.P., en firme.

5.3. TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

5.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la **ANIM** e indica si la propuesta **CUMPLE** O **NO CUMPLE**.

a) Amparos Obligatorios

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Lo anterior se entenderá cumplido con la suscripción y presentación del **Formato 8 Aceptación de Condiciones Técnicas Obligatorias**

b) Cláusulas Obligatorias

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Lo anterior se entenderá cumplido con la suscripción y presentación **Formato 8 Aceptación de Condiciones Técnicas Obligatorias**

NOTA: Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

c) Exclusiones

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

d) Oferta de Seguros

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el formato Técnico, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos **(ANEXO-CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS)**
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

Para presentar la propuesta técnica, el proponente debe considerar las indicaciones que se describen en los anexos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la propuesta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo **SI**, o si no la otorga escribiendo **NO**.

En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la **ANIM**.

5.3.2 Requisitos para el Pago de las Indemnizaciones.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la propuesta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

5.3.3 Servicios

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la **ANIM**.

5.3.4 Factor económico (PROPUESTA ECONÒMICA)

El proponente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la propuesta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Formato del Pliego de Condiciones y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado).**

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total por **UN GRUPO** conformado por varios ramos de pólizas; la propuesta presentada **DEBERÁ** comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, **IVA** si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la propuesta, la misma será **RECHAZADA**.

Todos los valores de la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el proponente. Si el valor asegurado indicado por el proponente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

NOTA: PARA EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES EL PROPONENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA.

5.3.5 EXPERIENCIA ACREDITADA

Teniendo en cuenta los contratos relacionados en el Registro único de Proponentes aportado dentro del presente proceso, el oferente deberá adjuntar un máximo de tres (3) certificaciones de contratos inscritos en el RUP, de clientes suyos (Estatales o Privados), en las cuales se haga constar la experiencia en la contratación de mínimo tres (3) ramos de seguros de los que la Entidad pretende contratar en su programa de seguros, y que sumadas las certificaciones correspondan a valores de primas iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), así:

GRUPO ÚNICO

SMMLV
75,96

Se aclara que las pólizas que se tendrán en cuenta para la evaluación son las siguientes

POLIZAS A CONTRATAR
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
MANEJO GLOBAL SECTOR PÚBLICO
AUTOMÓVILES
SOAT
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
84	13	15	0	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84	13	16	0	Seguros de vida salud y accidentes.

NOTA: En las certificaciones aportadas y teniendo en cuenta los ramos requeridos, se debe identificar que por lo menos una contenga el ramo **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**. La experiencia Responsabilidad Civil Servidores Públicos puede acreditarse mediante póliza de Responsabilidad Civil directores y Administradores.

En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deberán aportar experiencia, sin perjuicio de que la acreditación de la experiencia como requisito habilitante se verifique con máximo tres (3) certificaciones de contratos que sumen un valor igual o superior al Presupuesto Oficial. Cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME.

Las Certificaciones deberán indicar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante
- Número y fecha del contrato y/o póliza
- Vigencia de los contratos indicando fecha de iniciación y terminación (vigencia de las pólizas).
- Valor total del contrato – pólizas (y sus adicciones, si las hay).
- Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

5.3.5.1 Experiencia para propuestas con Criterios de habilitación diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y si existen propuestas dentro del proceso que acrediten emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la experiencia se requerirá de la siguiente forma:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Teniendo en cuenta los contratos relacionados en el Registro único de Proponentes aportado dentro del presente proceso, el oferente deberá adjuntar **un máximo de CINCO (5) certificaciones** de contratos inscritos en el RUP, de clientes suyos (Estatales o Privados), en las cuales se haga constar la experiencia en la contratación de mínimo tres (3) ramos de seguros de los que la Entidad pretende contratar en su programa de seguros, y que sumadas las certificaciones correspondan al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), así:

GRUPO ÚNICO

SMMLV
75,96

NOTA: En las certificaciones aportadas y teniendo en cuenta los ramos requeridos, se debe identificar por lo menos una contenga el ramo **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**. La experiencia Responsabilidad Civil Servidores Públicos puede acreditarse mediante póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.

Las Certificaciones deberán indicar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante
- Número y fecha del contrato y/o póliza
- Vigencia de los contratos indicando fecha de iniciación y terminación (vigencia de las pólizas).
- Valor total del contrato – pólizas (y sus adiciones, si las hay).
- Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia se deberá diligenciar el Formato No 5, acompañado de las certificaciones correspondientes.

5.3.5.2 Modo de Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 relaciona lo siguiente:

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la ANIM y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: (30) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	4,00	**30**
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4,00	
Amparos Adicionales	4,00	
Cláusulas Adicionales	4,00	
Condiciones Especiales	4,00	
Cláusulas de Garantía	4,00	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	6,00	

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

FACTORES ECONÓMICOS: (59,75) PUNTOS		
Mayor vigencia del seguro	29,75	**59,75**
Mejoras en los Deducibles y/o valores asegurados	30,00	
INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25) PUNTOS		
Empresas y emprendimiento de mujeres	0,25	**0,25**
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10,00	**10**
Bienes y/o servicios extranjeros	5,00	
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**	

6.1 EVALUACIÓN TÉCNICA: (30 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE V. TOTAL
TECNICO		**30**
Mejora en Amparos Obligatorios	**4**	
Mejora en Cláusulas Obligatorias	**4**	
Amparos Adicionales	**4**	
Cláusulas Adicionales	**4**	
Condiciones especiales	**4**	
Cláusulas de Garantía	**4**	
Atención Trámite y Pago de Siniestros	**6**	

6.1.1 MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (4 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

- Al proponente que no sublimite una mejora en un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.

- Cuando todos los proponentes sublimiten una mejora en un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.

- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.

- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.

- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las mejoras en los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

NOTA: Sólo se dará puntaje a la mejora en días, sublímites o porcentajes, si el proponente en su oferta relaciona el AMPARO en las mismas condiciones que fue requerida no obtendrá puntaje.

6.1.2 MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (4 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias del ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS., en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la propuesta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4 puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.

- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 4 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que, si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

NOTA: Sólo se dará puntaje a la mejora en días, sublímites o porcentajes, si el proponente en su oferta relaciona la CLÁUSULA en las mismas condiciones que fue requerida no obtendrá puntaje.

6.1.3 AMPAROS ADICIONALES (4 PUNTOS).

Se calificará con 4 puntos cada uno de los amparos adicionales del ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás proponentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los proponentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

6.1.4 CLÁUSULAS ADICIONALES (4 PUNTOS).

Se calificará con 4 puntos cada una de las cláusulas otorgadas del ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás proponentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los proponentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”. Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula'.

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula', se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

6.1.5 CONDICIONES ESPECIALES (4 PUNTOS).

Se otorgarán hasta 4 puntos a las condiciones especiales solicitadas en el ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

6.1.6 CLAUSULAS DE GARANTIA (4 PUNTOS).

El proponente deberá indicar en el ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 4 puntos al proponente que exija él menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicité la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la propuesta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

6.1.7 ATENCION, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (6 PUNTOS)

- **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (3 PUNTOS)**

Se calificará con 3 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

proponentes se les calificará en forma proporcional. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la propuestas, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

- **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (1 PUNTO)**

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	1
DE CUATRO A OCHO DÍAS HABILES	0,7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HABILES	0,3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

- **PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (2 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la ANIM radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	2
DE CUATRO A OCHO DÍAS HABILES	1
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HABILES	0,5
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

6.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: (59,75 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

CRITERIOS ECONÓMICOS (59,75) PUNTOS		
Mayor vigencia del seguro	29,75	**59,75**
Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados	30	

5.2.1 MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (29,75 PUNTOS)

Se otorgarán **29,75 puntos** al proponente que oferte el mayor número de días de vigencia y a los demás de manera proporcional. La vigencia mínima ofrecida será **de 430 DIAS**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas.

La vigencia ofrecida para todos los seguros, deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones.

El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador.

En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Para los ramos de seguros en los cuales establecen ofertas alternativas, estas se considerarán siempre y cuando las vigencias ofrecidas sean las mismas de la oferta básica, caso en el cual se asignarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

5.2.2 MEJORA EN LOS DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (30 PUNTOS)

Para el programa de seguros se calificará con máximo 30 puntos cada uno de los deducibles y/o mejores valores asegurados ofertados, con base en las tablas que se establecen para cada ramo.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles y/o valores asegurados evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de este factor para cada seguro.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

<table>
<tr><th>RAMO</th><th>CONDICIÓN PARA PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</td><td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de TRDM solo se evaluará la oferta de deducibles. Los valores asegurados deben estar acorde al inventario de la Entidad.

DEDUCIBLE: Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. (VER TABLA DE DEDUCIBLES)</td></tr>
<tr><td>MANEJO GLOBAL</td><td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de Manejo Global, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$ 200.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$ 300.000.000</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$ 400.000.000</td><td>30</td></tr>
</table>

NOTA: En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de valor asegurado a los señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.</td></tr>
</table>

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

<table>
<tr><td></td><td>DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</td></tr>
<tr><td>R.C EXTRACONTRACTUAL</td><td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de RCE, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$ 300.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$ 400.000.000</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$ 500.000.000</td><td>30</td></tr>
</table>

NOTA: En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de valor asegurado a los señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.

DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</td></tr>
<tr><td>R.C SERVIDORES PÚBLICOS</td><td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de RCSP, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$ 900.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$ 1.000.000.000</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$ 1.100.000.000</td><td>30</td></tr>
</table>

NOTA: En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de valor asegurado a los señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.</td></tr>
</table>

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.
AUTOMÓVILES	**VALOR ASEGURADO:** Para el ramo de AUTOMÓVILES se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional. **DEDUCIBLE:** Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.
SOAT	**VALOR ASEGURADO:** Para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT se otorgarán 30 puntos al menor valor de prima y a los demás de calificará de forma proporcional **DEDUCIBLE:** Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

DEDUCIBLES - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	15
Superior a 0% y hasta 1,0 %	12
Superior a 1,0% y hasta 2,0 %	8
Superior a 2,0 e inferior a 3,0%	5
Superior a 3,0%	No se evalúa el ramo

- **Porcentaje sobre el valor asegurado o asegurable del riesgo afectado**

  Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado o asegurable el puntaje se multiplicará por 0.80.

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)	PUNTOS
0 SMMLV	15
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	10
Superior a 2 e inferior a 3 SMMLV	5
Superior a 3 SMMLV	No se evalúa el ramo

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	15
Superior a 0% y hasta 1,0 %	12
Superior a 1,0% y hasta 2,0 %	8
Superior a 2,0 e inferior a 3,0%	5
Superior a 3,0%	No se evalúa el ramo

- **Porcentaje sobre el valor asegurado o asegurable del riesgo afectado**

  Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado o asegurable el puntaje se multiplicará por 0.80

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

- **Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización**

SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)	PUNTOS
0 SMMLV	15
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	10
Superior a 2 e inferior a 3 SMMLV	5
Superior a 3 SMMLV	No se evalúa el ramo

C. HURTO SIMPLE, HURTO CALIFICADO Y DEMÁS EVENTOS

Para este amparo no se acepta la aplicación de deducible so pena de rechazo de la propuesta.

D. **DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS**.

Para este amparo no se acepta la aplicación de deducible so pena de rechazo de la propuesta.

E. ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HMACC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE

Para este amparo no se acepta la aplicación de deducible so pena de rechazo de la propuesta.

F. TODO RIESGO DAÑO O PÉRDIDA DE MAQUINARIA

Para este amparo no se acepta la aplicación de deducible so pena de rechazo de la propuesta.

6.3 INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES– 0.25 PUNTOS

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

Se otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	**0,25 PUNTOS**
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	**0 PUNTOS**

6.4 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

Se asignará un máximo de diez (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	10

Se otorgarán hasta diez (10) puntos al proponente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Pública son de origen nacional.

6.5 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA

El puntaje total de la propuesta se obtendrá de multiplicar el puntaje total de cada ramo por el porcentaje de relevancia indicado en este numeral. Luego se sumarán los resultados de cada ramo para obtener el puntaje total de la propuesta.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

RAMO O LINEA DE SEGURO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	25%
MANEJO GLOBAL	25%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	12%
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	30%
AUTOMÓVILES	5%
SOAT	3%

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que "Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación". El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". En el mismo estatuto se determina que: "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Matriz de Riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la **ANIM** determina la mitigación de los riesgos así:

Ver documento anexo en Excel – Matriz de Riesgos

8. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, la Agencia procede a efectuar el Análisis del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 de decreto 1082 de 2015, subsección 6 – Análisis del sector económico y de los proponentes por parte de las entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para reconocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal,

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Por otra parte, se aplica lo estipulado por el manual de Colombia Compra Eficiente "Guía para la elaboración de estudios del sector" para los procesos de menor cuantía, señala "el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados en el proceso de contratación."

Ver documento publicado en el SECOP II junto con el estudio previo – Análisis del Sector

9. GARANTÍAS

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Cabe anotar que como mecanismo de cobertura el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio; adicionalmente la entidad está requiriendo en el pliego que los proponentes respalden la colocación de los riesgos acreditando su respaldo con el reaseguro.

10. CONDICIONES ADICIONALES DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE

10.1. PLAZO EJECUCIÓN

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **CUATROCIENTOS TREINTA (430) DÍAS** contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el proponente dentro de su propuesta, es decir mínimo del 20/03/2026 al 24/05/2027 a las 00:00 horas.

SEGURO	FECHA DE INICIO	MÍNIMO HASTA

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Todo Riesgo Daños Materiales	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Manejo Entidades Oficiales	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
Automóviles	20 de marzo de 2026 a las 00:00 Horas	24 de mayo de 2027 a las 00:00 Horas
SOAT	27 de diciembre de 2026 a las 00:00 horas	26 de diciembre de 2027 a las 23:59 horas.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional.

El domicilio contractual se establece en la Ciudad de Bogotá D.C.

12. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección, se denominan “CONTRATO DE SEGURO”. El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que les trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria General o quien este designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
4. Requerir por escrito al **CONTRATISTA** cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
6. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Secretario General de **LA ANIM** para el trámite de pago correspondiente.
10. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir:

a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR,** y de conformidad con las normas legales que los regulen.

b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la **ANIM,** dentro del siguiente día hábil a la adjudicación del contrato. En todo caso, la cobertura debe iniciar desde el día **20 de marzo de 2026 a las 00:00 horas.**

c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro**.**

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR,** y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la **ANIM,** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

f) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la **ANIM** a través del supervisor del contrato.

i) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la **ANIM,** que para el presente proceso es **U.T. CAF - OMEGA SEGUROS**, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la propuesta.

j) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la **ANIM**, en caso de atención de siniestros, a través del intermediario de seguros.

k) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

l) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la **ANIM.**

m) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANIM. PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

n) Deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente

o) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR.**

p) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, de acuerdo al número de trabajadores que tenga.

q) Dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de la **ANIM.** Para el manejo de datos se tendrán en cuenta el artículo 15 de la Constitución Política y se aplicarán las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 así como el Decreto 1377 de 2013 y, las demás normas que las complementen o modifiquen.

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente Anexo Técnico.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el estatuto orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

16. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO 2: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 3: MODELO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 4: DECLARACIÓN MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 4.1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 5. PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 6: REQUISITOS DE INDEMNIZACIÓN
FORMATO 7: EXPERIENCIA
FORMATO 8: ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS
ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

FAJARDO CORREDOR ANA MILENA
Firmado digitalmente por FAJARDO CORREDOR ANA MILENA

GENNY JOHANNA SOLANO AYALA
Profesional Gestor
Secretaría General

ANA MILENA FAJARDO CORREDOR
Asesora Experta – Secretaría General
Vo.Bo. Presupuesto y/o financiero

Elaboró: UT CAF – OMEGA SEGUROS
Revisó: Juan Camilo Medina – Contratista Secretaría General
Revisó: Lesly Silva Olaya – Asesora Experta – Secretaría General

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.